



Cuestionario de Prefactibilidad Jurídica.



El presente cuestionario tiene por finalidad determinar la prefactibilidad jurídica de un proyecto normativo (proyectos de ley, decretos, resoluciones) y, en general, de actos administrativos, que lleven la firma del Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Nota: Por favor conteste todas las preguntas de forma expresa, clara y sucinta. Diligencie con N/A cuando no aplique al caso.

1. ASPECTOS GENERALES DEL PROYECTO:

1.1. Tipo de proyecto (proyecto de ley, decreto, resolución, circular, otros):

Resolución

1.2. Nombre del proyecto:

Por la cual se establecen las reglas para la asignación y ejecución de los recursos a los que se refieren los numerales 3, 4, 9, 10, 16, 18, 19 y 21 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, y el artículo 45 de la Ley 1978 de 2019 y se deroga la Resolución 433 de 2020

1.3. Dependencia líder del proyecto:

Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos

1.4. Responsable de la dependencia líder del proyecto:

María Cecilia Londoño Salazar

1.5. Objeto (síntesis) del proyecto:

Actualizar y ajustar la reglamentación de los numerales 3, 4, 9, 10, 16, 18, 19 y 21 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, y el artículo 45 de la Ley 1978 de 2019, que en la actualidad se encuentra en la Resolución 433 de 2020 del MinTIC

2. ASPECTOS DE PLANEACIÓN DEL PROYECTO

2.1. Aspectos de competencia:

Indique la(s) disposición(es) que, en forma directa y expresa, otorga(n) la competencia para expedir la norma, según corresponda (Si no aplica alguna categoría diligencie con NA/):

2.1.1. Disposiciones de orden constitucional (Identifique artículo, numeral, párrafo, según corresponda):

N/A

2.1.2. Disposiciones de orden legal (Identifique ley, artículo, párrafo, según corresponda):

Artículo 34 de la Ley 1341 de 2009 y el literal c) numeral 19 del artículo 2 de la misma Ley

2.1.3. Disposiciones de orden reglamentario (Identifique decreto, artículo, párrafo, según corresponda):

Decreto 1064 de 2020 en su artículo 5, numeral 12



GJU-TIC-FM-020

V1



Cuestionario de Prefactibilidad Jurídica.



2.1.4. Disposiciones de orden regulatorio (Identifique resolución, artículo, párrafo, según corresponda):
N/A

2.1.5. Otras disposiciones que sean relevantes para la expedición del proyecto (ejemplo: CONPES, instrumentos internacionales, etc.)
N/A

2.2. **Análisis de las alternativas para la solución la problemática o necesidad que se busca satisfacer con el proyecto:**

2.2.1. ¿Cuál es la problemática o necesidad que se busca satisfacer? (Explique en forma sucinta, pero clara):
Ausencia de reglas que indiquen la forma de financiación de proyectos de producción de contenidos de radiodifusión sonora y la actualización tecnológica de los usuarios de menores recursos para la recepción de la televisión digital abierta, de conformidad con los numerales 3 y 19 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009.

2.2.2. Identifique/explique como mínimo 2 alternativas para la solución de la problemática o necesidad que se busca satisfacer. (Con esto se busca determinar si la problemática o necesidad puede solucionarse con otra opción que no sea necesariamente la expedición del proyecto):

Alternativa 1: Aplicar la norma de manera directa sin necesidad de modificar la regulación existente.

Alternativa 2: Expedir un proyecto de resolución que actualice la Resolución 433 de 2020 e incluya los otros conceptos susceptibles de ser financiados a través de los numerales 3 y 19 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009.

Alternativa 3:

2.2.3. Compare las alternativas identificadas en el numeral 2.2.2 teniendo en cuenta metodologías de evaluación que permitan identificar los costos y beneficios/efectividad de cada una (Señale en forma sucinta, pero clara, cuál es el beneficio o ventaja de una alternativa respecto de la(s) otra(s):

Alternativa 1: Es más expedita, sin embargo puede generar confusión respecto del seguimiento a los recursos que se asignen para financiación de proyectos de producción de contenidos de radiodifusión sonora y la actualización tecnológica de los usuarios de menores recursos para la recepción de la televisión digital abierta.

Los vacíos regulatorios podrían generar falencias en el seguimiento a los recursos, lo que a su vez ocasionaría un detrimento en la ejecución de los recursos.

Alternativa 2: La actualización de la regulación existente permite adaptar las reglas a la financiación de proyectos de producción de contenidos de radiodifusión sonora y la actualización tecnológica de los usuarios de menores recursos para la recepción de la televisión digital abierta. De igual manera, esta solución permite corregir las falencias que el equipo ha encontrado en la Resolución 433 de 2020.

Alternativa 3:

2.2.4. Explique cuál de las alternativas analizadas resuelve mejor el problema o necesidad que se busca satisfacer, basándose en los resultados de la evaluación realizada en el numeral 2.2.3:



GJU-TIC-FM-020

V1



Consideramos que la actualización de la regulación existente es la mejor alternativa para solucionar los vacíos normativos y falencias que existen relacionadas con la asignación y ejecución de los recursos a los que se refieren los numerales 3, 4, 10, 16, 18, 19 y 21 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, y el artículo 45 de la Ley 1978 de 2019. Esto pues es la alternativa que genera más certidumbre, responde a los aprendizajes del área técnica durante los dos años de aplicación de la Resolución 433 de 2020 y no genera costos para la administración.

2.2.5. Indique cómo va a ser implementada y monitoreada la alternativa seleccionada:

Cada fin de año el GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos revisa la implementación de la regulación, realiza reuniones con los agentes del sector que se benefician de la regulación e identifica oportunidades de mejora. De igual manera, se hace revisión de los informes y auditorías que realizan los órganos de control.

2.3. Aspectos a tener en cuenta para la elaboración del proyecto normativo:

Si del análisis del numeral 2.2 resulta que la mejor o única alternativa es la expedición del proyecto, por favor responda las siguientes preguntas:

2.3.1. ¿Existe alguna norma vigente que regule la misma materia que trata el proyecto?:

Sí Continúe con la pregunta 2.3.2.

No Continúe con la pregunta 3.

2.3.2. Si ya existe una norma que regule la misma materia, especifique cuál(es) sería(n) el (los) efecto(s) del proyecto sobre la norma preexistente. Por favor señale en cada caso, con precisión, el tipo de norma (ley, decreto, resolución, etc.), artículo, numeral, literal, párrafo, según corresponda, que va a ser modificado, adicionado, derogado o subrogado, según corresponda:

a) Modifica:

b) Adiciona:

c) Deroga:

Deroga la Resolución 433 de 2020

d) Subroga (sustituye):

3. ASPECTOS EXTRÍNSECOS DEL PROYECTO





Cuestionario de Prefactibilidad Jurídica.



3.1. ¿El proyecto impacta otro sector? Si la respuesta es sí, indique cuál (es) y explique como lo hace:

No

3.2. ¿El proyecto impacta al Fondo Único de Tecnologías de la Información y Comunicaciones? Si la respuesta es sí, explique cuál es ese impacto, en lo posible cuantificando económicamente, sea positivo o negativo:

Si, el efecto es positivo pues regula la asignación de los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y el seguimiento a la ejecución de los mismos.

3.3. Fecha estimada en la que el proyecto debería publicarse a participación ciudadana o firmarse:

19 de mayo de 2023

Firma del responsable de la dependencia líder del proyecto:

Nombre:

María Cecilia Londoño Salazar

Proyectó:

Juliana Delgado Restrepo

Revisó:

Manuela Rodríguez Maldonado



GJU-TIC-FM-020

V1